



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 6013532666 Ext.71032
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

AVISO

AVISA: al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ PACANCHIQUE**, con radicado 11001311003220170028600 se dictó sentencia, la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos a **JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ PACANCHIQUE**, para los siguientes actos jurídicos:

PATRIMONIAL Y DE MANEJO DEL DINERO:

- a) Apoyo para administrar, hacer trámites y manejo de la cuenta de ahorros a nombre del señor José Rodrigo Martínez.
- b) Apoyo para el manejo y administración del dinero que recibe por concepto de pensión

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por HELIODORO MARTÍNEZ PACANCHIQUE.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

- a) Apoyo para el cuidado, y para gestionar o contratar servicios de asistencia y cuidado persona.

te apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PACANCHIQUE.

SALUD

- a) Apoyo para la asistencia con todo lo relacionado a la salud, tratamientos y atenciones médicas.
- b) Apoyo para solicitar, conocer, reclamar y manejar todos los documentos de su historia clínica, como el apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.
- c) Apoyo para acompañamiento y asistencia a citas médicas, controles de exámenes de laboratorio, radiografías, etc.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PACANCHIQUE.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral primero de esta providencia, conforme las declaraciones recaudadas y según se desprende de valoración de apoyos que obra en el plenario al momento de describir la red de apoyo y relación de confianza fuertes.

TERCERO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial

relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

QUINTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, los señores HELIODORO y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PACANCHIQUE, efectuará un balance en el cual se exhibirá a **JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ PACANCHIQUE** y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo está representada la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a los intervinientes.

SEXTO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “anule la declaración de interdicción” que corresponde a **JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ PACANCHIQUE** (art. 56, ley 1996 de 2019).

OCTAVO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “*anule la declaración de interdicción*”, que corresponde a **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ PACANCHIQUE** (art. 56, ley 1996 de 2019).

OCTAVO: Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo, el Espectador o la República.

NOVENO: Se fija fecha y hora para la posesión, una vez se notifique el señor Procurador el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

DÉCIMO: NOTIFIQUESE al señor procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público la anulación de interdicción, se procede a su inserción en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, El Espectador o la República (Art. 42 núm. 8 ley 1306 de 2009), Para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familia-delcircuito-debogota>, por el término de Ley siendo las 8:00 a.m. de hoy tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
María Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78363554eb55f80075c0f38e3e29795cdb98849f8258f6f282eda4705ce90020**

Documento generado en 03/05/2024 07:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>